



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial Diocesana

Documentos Episcopales.

EDICTO DE BENDICION PAPAL

NOS, EL DR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que entre las facultades que Nos concede el Código de Derecho Canónico, se halla la de dar solemnemente al pueblo fiel la Bendición Papal con Indulgencia Plena-ria el día de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

Deseando procurar a nuestros amados diocesanos el bien de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado dar la mencionada Bendición Papal el día 5 de abril, festividad de la Resurrección del Señor, inmediatamente después de la Misa Pontifical que, con el favor de Dios, celebraremos en la Santa Iglesia Basílica Catedral.

Recordamos a todos, que para ganar la Indulgencia Plena-ria, aneja a la Bendición Papal, es necesario recibir con las debidas condiciones los Santos Sacramentos de la Penitencia y

Eucaristía; y hallarse en la Basilica Catedral al tiempo de darse la Bendición Papal.

Dado en Nuestro Palacio de Salamanca, a 27 de febrero de 1953.

† **FR. FRANCISCO, O. P.**
Obispo de Salamanca.

Avelino López de Castro,
Canciller-Secretario.

EL DIA DEL PAPA

En el aniversario de la Coronación del Santo Padre, Pío XII, se celebra en todo el mundo el DIA DEL PAPA. Es la fiesta del Padre que celebran sus hijos.

Tiene por finalidad, primeramente, *agradecer* a Nuestro Señor Jesucristo que haya querido dejarnos un Vicario suyo en la tierra, que haga sus veces como Pastor que conduce a sus discípulos al cielo.

El Papa es el depositario supremo de la autoridad de Jesucristo para defender y propagar su doctrina, para gobernar a todos los bautizados y para comunicarles la vida de la gracia. Los demás Pastores, los Obispos y los Sacerdotes, tienen más limitada autoridad y rigen la Iglesia en conformidad con la autoridad del Supremo Pastor y bajo su dependencia.

Otra de las finalidades del Día del Papa es *manifestar* al Romano Pontífice nuestra *adhesión* inquebrantable e incondicional y nuestro amor de hijos.

La fe, el amor y la obediencia debidos a Jesucristo, nuestro Redentor y nuestro Maestro, se concretan en su Vicario, el *Cristo en la tierra*, como le llamaba Santa Catalina de Sena. Jesucristo recibe como tributado a Sí el honor que tributamos a su Vicario,

Esta nuestra adhesión y veneración llevará consuelo al Santo Padre en estos días en que el comunismo trata de desprestigiarle y de apartar de él íntegras naciones católicas, como Polonia, Hungría, Austria, Checoslovaquia, Lituania y Yugoslavia, impidiendo a millones de fieles católicos comunicarse

con el Santo Padre. Y aunque la fe en dichas naciones está muy arraigada, sin embargo, los destierros y encarcelamientos, cuando no la misma muerte, que sufren los Obispos y los Sacerdotes y Religiosos, les impiden regir a los fieles, y las persecuciones cruelísimas de que son objeto los más destacados católicos, retraen a los débiles, y sobre todo, se impide que la niñez y la juventud, sea educada en católico, obligándoles a que lo sea en sentido pagano y con aversión y odio al Santo Padre y a Jesucristo y al mismo Dios creador.

Todo ello llena de dolor el corazón del Papa, por lo que supone de ofensa al Señor y de peligro para las almas.

Llevémosle con nuestra adhesión y veneración y amor el consuelo de hijos.

Y oremos por el Papa. Es otra de las finalidades de este Día. A las fuerzas del mal opongamos las del bien. A las del infierno opongamos la del cielo. Supliquemos con insistencia al Señor que defienda y ayude al Papa. Y a la Santísima Virgen, Mediana universal, y a San José, Patrono de la Iglesia católica, que sean sus protectores, especialmente en estos días en que la salud del Santo Padre se resiente por la edad y particularmente por sus incesantes trabajos y por la constante preocupación por la Iglesia perseguida en tantas naciones.

También es ocasión propicia el Día del Papa para *instruir* a los fieles acerca de la naturaleza de la Iglesia fundada por Jesucristo, de la que nosotros formamos parte: de su organización, de la autoridad que tiene el Papa y los Obispos y los Sacerdotes, recibida de Jesucristo para enseñar su doctrina y para administrar la gracia por medio de los Sacramentos y para dirigir las almas en el camino del cielo.

Atención a la propaganda protestante. Y aun cuando nuestros fieles desde niños conocen los principios generales de la doctrina cristiana en este punto, sin embargo, el enemigo de las almas trata de introducirse en el rebaño de la Iglesia para sembrar desconfianza y cizaña. En estos últimos tiempos se vale de los protestantes para arrancar de los corazones de los católicos, aun españoles, su amor al Papa y a los Sacer-

dotes, a la Santísima Virgen y a la Sagrada Eucaristía. No prevalecerá, porque España es esencialmente eucarística y mariana y llevamos tan en las entrañas el amor al Papa y a los Obispos, que antes dejaríamos de ser españoles. Pero los enemigos intentan también desespañolizarnos. Lo sabemos por experiencia. En tiempos anteriores a la Cruzada española, especialmente durante la república socialista y atea, los pocos centros protestantes que había en España, y aun en Salamanca, eran generalmente centros de socialistas y de comunistas y de masones, que intentaron vender España a Rusia. Nada extraño tiene que, como entonces, con pretexto de religión, traten los extranjeros nuevamente de infiltrarse en nuestra Patria con los mismos fines de antaño, para deshacer su unidad y desvirtuar su tradicional carácter y espíritu, dando entrada a disolventes influencias extrañas, ya que no pudieron ni con el cerco económico ni con la persecución política dar de nuevo entrada en España al comunismo ruso ni al socialismo marxista de otras naciones, que intentan ahogar a España.

Desde hace poco más de un año vienen haciendo en Salamanca especial propaganda, subvencionada por los protestantes del extranjero. Algunos incautos, faltos de instrucción religiosa, les escuchan, a veces atraídos por sus donativos, y otras porque les hablan de Jesucristo y de nuestra comunicación con El sin intermediarios; como si no hubiera sido el mismo Jesucristo quien fundó la Iglesia, poniendo al frente de ella a San Pedro y los Apóstoles y a sus sucesores, el Papa y los Obispos, para que la rigieran hasta el fin de los siglos. El mismo Jesucristo instituyó los sacramentos para comunicarnos su gracia y su perdón, y así estableció la confesión diciendo a San Pedro y a los Apóstoles y a los le sucedieran, que a quienes ellos perdonaren los pecados les serán perdonados en el cielo, y estableció la Sagrada Comunión en la última Cena, la víspera de su muerte en la cruz, al mismo tiempo que constituía sacerdotes a los Apóstoles y a sus sucesores, diciéndoles: «Tomad y comed: éste es mi Cuerpo. Tomad y bebed: esta es mi Sangre. Haced esto en memoria mía».

En su intento de rechazar todo intermediario de las almas con Jesucristo, llegan los protestantes hasta rechazar la intercesión de la Sma. Virgen y de los Santos; como si no honrara

al Hijo la intercesión de la Madre, que al dejarla sola en el mundo la encomendó desde la cruz al discípulo amado, a San Juan Apóstol, y al dejarnos a nosotros como huérfanos por su ausencia, nos la dejó como Madre. A Ella le dice: «He ahí a tu hijo», y a San Juan: «He ahí a tu Madre». ¿Cómo puede rechazar ahora en el cielo, donde con El reina Ella, su intercesión por nosotros, que somos sus hijos? ¿Y cómo puede ver con malos ojos que la honremos a Ella, confiando en su amor y solicitud de Madre nuestra y que nos obtenga de su Hijo el perdón de nuestros pecados y la gracia de servirle fielmente y de no ofenderle jamás?

Verdaderamente los protestantes, pretendiendo honrar a Jesucristo, más bien le deshonoran diciendo que ni atiende a su Madre cuando intercede por nosotros, ni nosotros debemos acudir a Ella con confianza de hijos. En el Evangelio que ellos dicen que siguen, hallarían que el primer milagro que hizo Jesucristo al convertir el agua en vino en Caná, lo hizo a ruegos de su Madre.

Y Jesucristo se honra también cuando nosotros honramos a los Santos, a San José, a los Apóstoles, a los Mártires, etcétera, que siguieron tan de cerca a Jesucristo, imitando sus virtudes y dando su vida por sostener su doctrina. Son modelos nuestros que imitar y también nuestros intercesores ante Jesucristo, que se complace en honrarlos escuchando sus súplicas por nosotros.

Realmente los protestantes han olvidado la psicología humana y el aire de familia que Jesucristo quiso dar a su Iglesia de la tierra y del cielo. Ya San Pablo decía de los cristianos en el mundo que somos conciudadanos de los Santos del cielo, como formando con ellos una sola familia.

Rechazando la autoridad del Papa, sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo, les falta a los protestantes unidad de doctrina; la que unos admiten como esencial en el cristianismo, otros la rechazan; formando en la actualidad más de trescientas sectas distintas. La interpretación de la doctrina del Evangelio que a un cualquiera se le ocurre, ya le da pie para fundar una nueva religión y buscar adeptos. Aquí mismo, en Salamanca, son dos distintas las sectas protestantes que tratan de establecerse, la que llaman Evangélica reformada (Episcopaliana),

y la de los Baptistas. Sólo se unen entre sí todas estas sectas cuando se trata de ir contra la Iglesia católica.

Finalmente, los protestantes son de ayer, fundados por Lutero, cuya vida desarreglada y escandalosa es de todos conocida, y del cual ellos mismos se avergüenzan hoy y no quieren que se hable. Antes de Lutero habían pasado dieciseis siglos de vida de la Iglesia, obedeciendo al Papa y a los Obispos y honrando a la Sma. Virgen y a los Santos, y recibiendo en la confesión el perdón de los pecados, y en la comunión la gracia para vivir santamente. Por esta misma trayectoria continúa la Iglesia practicando el culto al Señor y difundiendo la virtud y la santidad, durante los cuatro siglos posteriores a Lutero, aun cuando desgraciadamente haya católicos que no observen las leyes de pureza y justicia social, etc., que la Iglesia promulga. La gran Sta. Teresa, que vivía en aquellos mismos días de Lutero y conocía los estragos que a las almas empezaban a hacer los protestantes oraba incesantemente para que no prosperara la doctrina de aquellos herejes y apóstatas.

Oremos también nosotros por ellos, para que vean la luz de la verdadera doctrina de Jesucristo recogida en el santo Evangelio y en la apostólica tradición de la Iglesia, y para que el enemigo de las almas no siembre cizaña en el campo salmantino sembrado de buen trigo, ni engañen a los incautos, ni lo-gren introducir la división en España.

Y de modo especial, pidamos a la Sma. Virgen que los perdone y obtenga también de su Hijo el perdón por lo que la deshonran a Ella, que es nuestra Madre del Cielo, y por lo que calumnian a la verdadera Iglesia de Jesucristo, fundada sobre la roca firme de San Pedro y sus sucesores. Y perdonémoslos también nosotros, sin conservarles rencor ni odio y compadeciéndonos especialmente de los incautos, a quienes engañan con pretexto de religión.

Pero estemos también nosotros alertas para no ser engañados y para contrarrestar la propaganda protestante, instruyéndonos bien en la doctrina de Jesucristo acerca de lo que es la Iglesia y el Papa y los Obispos y los Sacerdotes, y difundiendo y defendiendo esta sana doctrina entre los demás.

De modo especial recomendamos la difusión entre los fieles de los santos Evangelios, que contienen lo más preciado de la

santa Biblia, en forma asequible a todos, por la sencillez con que refieren la vida y la doctrina de Jesucristo. Hay hoy ediciones católicas completas manuales y de precio sumamente módico. Las que difunden los protestantes (aunque las regale la poderosa Sociedad Bíblica inglesa) no son de fiar, porque son incompletas y traducciones no fieles del texto original.

De este modo los fieles amarán cada vez más a Jesucristo y a la santa Madre Iglesia, por Él fundada, a medida que conozcan mejor su doctrina, y cada vez estarán más dispuestos a difundirla y defenderla, aun con la propia sangre, como hicieron tantos españoles durante la Cruzada.

Finalmente, no podemos olvidar que el Papa es padre de millones de hijos, que hoy, en varias naciones, sufren necesidades y hambre sólo por ser católicos, y que los niños se mueren a millares, de debilidad y de frío y que extienden sus manecitas al Papa como único Padre.

El Papa, para poder socorrerlos, extiende también las suyas suplicantes a sus otros hijos más afortunados, para que le ayuden a socorrer a sus hermanos necesitados. Somos una sola familia los cristianos. Ayudémonos unos a otros, y por amor a la Iglesia, al Papa, a nuestros hermanos necesitados, desprendámonos generosamente de parte de los bienes que hemos recibido de la divina Providencia:

Renovemos nuestro amor y devoción al Vicario de Jesucristo, con especial propósito de escuchar su voz de Maestro y guía, compenetrándonos con su pensamiento reflejado en sus numerosos escritos y alocuciones.

Nuestra compenetración con el Papa será, por consiguiente, más íntima en unidad de ideales, de deseos y de propósitos.

Aunque el Aniversario de la coronación de S. S. Pío XII sea el 12 de marzo, ordenamos este año que su celebración en nuestra Diócesis sea el día 15, que es domingo.

En todas las iglesias, tanto de la capital como de la Diócesis, se tendrá Misa de Comunión y predicación sagrada sobre la dignidad y autoridad del Papa y nuestra devoción, sumisión y amor al mismo, a la hora y en la forma que los Sres. Párrocos y Rectores de Iglesia determinen.

En la Capital se tendrá a las 11,30 en la S. I. B. Catedral, Misa rezada, Exposición, «Te Deum» y Bendición con el Santísimo, a cuyos actos invitamos a las Autoridades, al Clero secular y al regular, de cuyas comunidades confiamos que envíen representaciones; a toda la Acción Católica de la ciudad, y a las demás Asociaciones religiosas y Corporaciones católicas.

En todas las Iglesias y Oratorios, tanto parroquiales como de religiosos, se hará pública colecta para el Papa, que sabrá con su producto llevar consuelo a tantos de sus hijos atribulados. El resultado de dicha colecta será remitido a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno antes del 1.º de mayo.

Es muy conveniente que el Día del Papa se cursen telegramas de adhesión, dirigidos a su representante en España, Emmo. Sr. Pronuncio Apostólico, Madrid.

Salamanca, 19 de febrero de 1953.

† **Fr. Francisco, O. P.**
Obispo.

(Léase a los fieles en la forma acostumbrada).

EL DIA DEL SEMINARIO

Ante la proximidad de la fiesta de S. José, señalada en nuestra Diócesis, como en muchas otras de España, para celebrar el Día del Seminario, recordamos la doctrina de años anteriores para su debida celebración.

a) Es la ocasión de insistir en la predicación y enseñanza acerca de la dignidad y necesidad del sacerdocio católico, de su institución por Jesucristo, de los fines que al instituirle le ha prefijado, de cómo ha sido siempre, através de los siglos, y sigue siéndolo hoy, fuente de santificación y de obras buenas, con eficaz influencia en la vida social y en la paz y prosperidad de los pueblos y de España.

Materia inagotable, cuya exposición ha de promover en los fieles el amor y la obediencia al sacerdote, a quien tanto deben, y su colaboración en la vida parroquial y en la Acción Católica, para convertir la feligresía en sagrado vergel donde se respire

el aroma de las virtudes y se cosechen los frutos de las obras de caridad, y de pureza, y de justicia, y de paz.

Para fomentar esta instrucción, cada vez más perfecta, añádanse a la predicación de la Iglesia, reuniones de círculos de estudio, charlas, conferencias especiales para grupos homogéneos de fieles: los hombres, las mujeres, los jóvenes, las jóvenes, dando a estas reuniones aire familiar, provocando el diálogo para mejor gravar las ideas y deshacer prejuicios.

También sería de desear que los Sres. Maestros organizaran algunos actos infantiles sobre el Seminario y los Sacerdotes, como con tanto éxito viene haciéndose en la capital de la Diócesis. Estos actos, si son amenos y atractivos, como saben organizarlos los Sres. Maestros, dejan gravadas en el corazón de los niños las ideas y sentimientos que perdurarán toda la vida.

b) A la instrucción debe ir unida la oración. Si todo don perfecto viene del cielo, la vocación sacerdotal es fruto que sólo en el cielo se cosecha. Trátase de preparar ministros de Jesucristo, participantes de su sacerdocio eterno, quienes han de ofrecer en la Iglesia y en su nombre el santo Sacrificio del Altar, que no es otra cosa que el mismo sacrificio de la Cruz, sacramentalmente renovado. Trátase de perdonar los pecados en la confesión en nombre y con autoridad de Jesucristo, único que en nombre propio los puede perdonar. Trátase de administrar los demás sacramentos, fuentes todos ellos de la gracia y santificación. Trátase, finalmente, de enseñar a los niños y a los fieles la doctrina de Jesucristo y de conducirlos por el camino del bien hasta conseguir la bienaventuranza del cielo.

Todos estos ministerios son sobrenaturales y divinos. Son algo del cielo. Para prepararse a desempeñarlos dignamente es precisa la gracia y un especial favor del cielo, que se obtiene por medio de la oración: oración que consiga del Señor abundantes y escogidas vocaciones: oración que obtenga para los seminaristas perseverancia en la vocación y esmero en cultivarla por medio de la mortificación, de la pureza, de la caridad, de la prudencia y de todas las demás virtudes que hagan del sacerdote otro Jesucristo, *alter Christus*. Oración para que puedan formarse intelectualmente los futuros sacerdotes, según

las necesidades de la sociedad actual, a fin de que su ministerio y su apostolado sea cada día más eficaz.

Por ello se han instituido en la gran mayoría de las parroquias de la Diócesis los Jueves sacerdotales, indulgenciados por el Papa, para pedir sacerdotes santos y sabios. A estos ejercicios piadosos de todos los meses deben añadirse los días anteriores a la fiesta de S. José especiales oraciones por los Sacerdotes y por el Seminario. Aprobamos con aplauso la costumbre ya iniciada por algunos Sres. Párrocos de recitar en los Siete Domingos y en la novena de S. José algunas de las preces propias de los Jueves Sacerdotales.

c) A los dos medios anteriores de instrucción y de oración debe añadirse en la celebración del Día del Seminario la aportación económica para ayudar en la carrera a los seminaristas de familias humildes, y para proveer al Seminario de biblioteca y de laboratorios necesarios para la enseñanza, y mueblaje digno.

Sabido es de todos que tenemos iniciada la construcción del Seminario de Verano en Linares de Riofrío, secundando las instrucciones de la Santa Sede. No es necesario repetir aquí las razones que nos mueven, como mueven a los Prelados de otras Diócesis, a proporcionar vacaciones de verano en lugar donde los Seminaristas, libres de los peligros que su vocación halla en los pueblos, puedan reponer sus fuerzas y perfeccionar su formación sacerdotal. En otras ocasiones hemos expuesto extensamente estas razones, que por otra parte son evidentes. Bástenos recordar las repetidas instrucciones de la Santa Sede.

Nos proponemos reemprender esta primavera las obras para la edificación de un nuevo pabellón del Seminario de Linares, techado ya el anterior. Quiera el Señor proporcionarnos los medios suficientes para que pronto podamos inaugurarlo.

Como en años anteriores, ordenamos que el Día del Seminario se haga en todas las Iglesias y Oratorios públicos de la Diócesis, aun de religiosos, y en todas las Misas, una colecta pública en favor del Seminario diocesano, exhortando en todas las Misas a los fieles a contribuir a las necesidades del mismo con generosidad y en proporción a los bienes que la

familia recibe del Señor. Será la mejor manera de mostrarle agradecimiento.

Nos complacemos en manifestar el Nuestro y el del Seminario a la Junta directiva de la Obra Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales y a todos los bienhechores del Seminario diocesano, algunos de ellos dignos de especial mención por su generosidad perseverante todos los años. No mencionaremos más que los últimamente fallecidos, para que todos los amantes del seminario los encomienden al Señor, como hacemos Nos a diario en la Santa Misa: la Excm. Condesa de Ardales, D.^a M.^a del Carmen de la Bastida y Careaga, y D. Justo Sánchez Tabernero, a cuyos familiares renovamos nuestro más sentido pésame.

Salamanca, 19 de Febrero de 1953,

† Fr. Francisco, O. P.
Obispo.

(Léase a los fieles en la forma acostumbrada).

CIRCULAR *autorizando, el Domingo de Ramos, a los que celebren dos Misas la supresión del «Passio» en una de ellas.*

Haciendo uso de las facultades concedidas por la Santa Sede, autorizamos a los que en el próximo Domingo de Ramos celebren debidamente dos Misas, con la competente licencia, para que en una de ellas lean sólo del «Passio» la última parte («Altera autem die»), después de haber dicho: «Munda cor meum», etc. «Sequentia Sancti Evangelii», etc., advirtiéndolo a los fieles para evitar escándalo.

Salamanca, 25 de febrero de 1953.

† El Obispo.

CIRCULAR *sobre binación el Jueves y Viernes Santos.*

La escasez de Sacerdotes impide, con gran sentimiento de los fieles, que en muchas parroquias se celebren los Oficios de Jueves, Viernes y Sábado Santo.

Con objeto de que el número de estas parroquias sea el me-

nor posible y de que nuestros amados diocesanos puedan satisfacer su devoción de asistir a los mencionados Oficios, en los que se conmemora la institución de la Sagrada Eucaristía y la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, hemos recurrido a nuestro Santísimo Padre, el Papa Pío XII, quien benignamente se ha dignado concedernos las oportunas facultades:

Usando de estas facultades, disponemos lo siguiente:

1.º Autorizamos a los Párrocos que rigen dos parroquias para que puedan binar el día de Jueves Santo y el Sábado Santo en las condiciones ordinarias. a saber: a) con tal que no haya otro Sacerdote que celebre; y b) con prohibición de percibir estipendio por una de las Misas, que aplicarán a Nuestra intención *pro Seminario* o por cualquier intención particular, destinando igualmente el estipendio al Seminario.

2.º Del mismo modo les autorizamos para celebrar el Viernes Santo dos «Misas de Praesantificados» y les dispensamos, en la segunda, del ayuno eucarístico que se rompe al tomar las purificaciones de la primera.

Salamanca, 25 de febrero de 1953.

† Fr. Francisco, O. P.

Obispo

CIRCULAR recordando la Colecta mandada en el Viernes Santo para los Santos Lugares.

A fin de cumplimentar lo ordenado por la Santa Sede, mandamos que en todas las Iglesias parroquiales de la Diócesis se haga una colecta el Viernes Santo para los Santos Lugares, proponiendo las necesidades de los mismos para el culto en los santuarios de Jerusalén, Belén, Nazaret y otros; para el hospedaje de los peregrinos, misiones de los infieles y acatólicos y cuidado espiritual de los católicos en aquellos Lugares.

Las limosnas recogidas deben ser entregadas en la Vicese-cretaría del Obispado.

Salamanca, 25 de febrero de 1953.

† El Obispo.

Documentos de la Santa Sede

CONSTITUCION APOSTOLICA «CHRISTUS DOMINUS»

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

PIO,

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA XII,

SOBRE LA DISCIPLINA DEL AYUNO EUCARÍSTICO

PIO, OBISPO

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, PARA PERPETUA MEMORIA

Institución de la Eucaristía

Nuestro Señor Jesucristo, en la noche en que era entregado (1), cuando celebró por última vez la Pascua del Antiguo Testamento, una vez terminada la cena (2), tomó pan y, dando gracias, lo partió y lo distribuyó a sus discípulos, diciendo: *Este es mi Cuerpo, que será inmolado por vosotros* (3); igualmente les ofreció el cáliz, afirmando: *Esta es mi sangre del Nuevo Testamento, la cual será derramada por muchos* (4), *Haced esto en memoria mía* (5).

La Pascua antigua cede paso a la nueva

Estos pasajes de la Sagrada Escritura manifiestan claramente cómo el Divino Redentor quiso sustituir esta última celebración pascual —en la que se comía el cordero según el rito hebreo— por la nueva Pascua, que deberá durar hasta el final de los siglos, es decir, por la consumación del Cordero Inmaculado que se había de inmolar por la salvación del mundo, de

(1) 1 Cor. 11, 23.

(2) Luc. 22, 20.

(3) 1 Cor. 11, 24.

(4) Mat. 26, 28.

(5) 1 Cor. 11, 24-25.

suerte que la nueva Pascua de la nueva Ley cerrase la *Fase** antigua y la verdad ahuyentara la sombra (6).

Porque la unión de las dos cenas tuvo lugar a fin de significar el paso de la antigua a la nueva Pascua, fácilmente puede intuirse por qué la Iglesia en el Sacrificio eucarístico que, según el mandato del Divino Redentor, ha de renovarse en conmemoración suya, pudo separarse de las reglas observadas en el antiguo *ágape* e introducir el uso del ayuno eucarístico.

La ley del ayuno eucarístico: su antigüedad

Y así, ya desde los tiempos más antiguos, prevaleció la costumbre de distribuir la Eucaristía a los fieles en ayunas (7). Ya hacia fines del siglo iv se estableció en varios Concilios que observaran el ayuno quienes hubieran de celebrar el sacrificio eucarístico. En el año 393 decretaba el Concilio de Hipona: *El sacramento del Altar no sea celebrado sino por quienes estén en ayunas* (8). Este precepto se promulgó poco después, con las mismas palabras (a. 397) por el Concilio III de Cartago (9); a principios del siglo v esta costumbre ya podía decirse bastante común y *ab inmemorabili*, por lo cual pudo San Agustín afirmar: *La Santísima Eucaristía es recibida siempre por quienes están en ayunas y tal uso es universal* (10).

Razones de esta ley

Sin duda que esta práctica se apoyaba en gravísimas razones, entre las cuales puede, ante todo, recordarse lo que el Apóstol de las Gentes lamentaba a propósito del *ágape* fraternal de los cristianos (11). Y de hecho, la abstinencia de comer y de beber corresponde bien a la suma reverencia que debemos

* La Pascua (antigua). Literalmente = el tránsito (del Señor).

(6) Hymn. Lauda Sion. (Missale Rom.).

(7) Ben. XIV. De Syn. Dioec. 6, 8, 10.

(8) Cap. 28, Mansi, 3, 923.

(9) Cap. 29, Mansi, 3, 885.

(10) S. Aug. ep. 54 ad Ian., 6, PL 33, 203.

(11) 1 Cor. 11, 21 ss.

tener hacia la suprema Majestad de Jesucristo, cuando nos acercamos a recibirle oculto por los velos eucarísticos. Además, al recibir su preciosísimo Cuerpo y Sangre antes que todo alimento, demostramos claramente que El es el primero y máximo alimento que sustenta nuestra alma y que le aumenta la santidad. Por ello, con toda razón observa San Agustín: *Plugo al Espíritu Santo que para honor de tan gran Sacramento el Cuerpo del Señor entrase en la boca del cristiano antes que todo otro alimento* (12).

Este ayuno, además, no sólo constituye un obligado tributo de honor al Divino Redentor, sino que fomenta también la piedad, y puede, por ello, contribuir a aumentar aquellos salubérrimos frutos de santidad que Jesucristo, fuente y autor de todo bien, nos pide que produzcamos con la ayuda de la divina gracia.

Por lo demás, todos saben bien por experiencia que según las mismas leyes de la humana naturaleza, cuando el cuerpo no está gravado por la comida, más ágil está la mente y se consagra más eficazmente a meditar sobre el inefable y sublime misterio que se cumple en el espíritu como en un templo, aumentándole el amor divino.

Penas con que era mandado el ayuno

Cuánto se haya preocupado la Iglesia por la observancia del ayuno eucarístico puede deducirse también de haberlo mandado bajo graves penas señaladas contra quienes lo violaran. Así, el Concilio VII de Toledo (a. 646) amenazó con la excomunión a quien celebrara los sacros misterios sin estar en ayunas (13); y ya en el año 572 el Concilio III de Braga (14) y en el 585 el Concilio II de Mâcon (15) habían decretado que fuera depuesto de su oficio y dignidad quien se tornara reo de semejante culpa.

(12) S. Aug. l. c.

(13) Cap. 2, Mansi, 10, 768.

(14) Can. 10, Mansi, 9, 841.

(15) Can. 6, Mansi, 9, 952.

Sin embargo, en el decurso de los siglos, también se ha considerado atentamente si alguna vez era oportuno, en determinadas circunstancias, dispensar de algún modo a los fieles de dicha ley del ayuno. Por ello, el Concilio de Constanza (a. 1415), luego de confirmar ley tan sacrosanta, añade alguna limitación: *Con arreglo a los sagrados cánones y según una loable costumbre aprobada por la Iglesia y observada constantemente hasta ahora, tal Sacramento no ha de hacerse después de la cena, ni ser recibido por los fieles que no estén en ayunas, sino en caso de enfermedad o de otra necesidad concedido o admitido por el derecho o por la Iglesia* (16).

Vigencia de la ley tradicional

Hemos querido recordar estas cosas para que todos sepan bien que Nos, aunque la nueva condición de los tiempos y de las circunstancias Nos sugiere conceder no pocas facultades y permisos en dicha materia, queremos, sin embargo, por esta Constitución Apostólica confirmar en todo su vigor la ley y la costumbre del ayuno eucarístico y exhortar a cuantos puedan cumplirlo a que continúen en la exacta observancia de aquélla, de suerte que solamente los que se encuentran en necesidad se valgan de tales concesiones y esto, en los límites impuestos por la misma necesidad.

Devoción creciente a la Eucaristía

Muy dulce consuelo es para Nuestro ánimo —y Nos alegra el declararlo aquí, siquiera brevemente— el poner de relieve que la devoción al Augusto Sacramento del Altar crece continuamente, no sólo en el ánimo de los fieles, sino también en el mismo esplendor del culto, que frecuentemente refulge en las públicas manifestaciones de los pueblos. Sin duda que a esto ha contribuido no poco la solícita preopación de los Sumos Pontífices, y en especial la del Beato Pío X, el cual, llamando a todos a renovar la antigua costumbre, les exhortó a acercarse con mayor frecuencia y, si fuera posible, aun diariamente, a la

(16) Sess. 13. Mansi, 27, 727.

Mesa de los Angeles (17). Al mismo tiempo invitó a los niños a este celestial convite, y con sabia disposición declaró que el precepto de la confesión y de la comunión anuales obliga a todos cuantos ya hubieran llegado al uso de la razón (18); lo cual ha sido sancionado también en el Código de derecho canónico (19). Y los fieles, correspondiendo con entusiasmo a la solicitud de los Sumos Pontífices, cada vez se han acercado en mayor número a la sagrada Mesa. Quiera el Señor que este hambre del Pan celestial y esta sed de la Sangre divina sean cada día mas ardientes en todos los hombres de cualquier edad y condición social.

Nuevas costumbres

Sin embargo, hemos de reconocer que la singular condición de los tiempos que vivimos ha introducido muchas modificaciones en las costumbres de la sociedad y en su vida común, por las cuales surgirían graves dificultades que podrían alejar a los hombres de la participación en los divinos misterios, si la ley del ayuno eucarístico hubiera de observarse plenamente tal como hasta ahora fué cumplida.

Escasez de sacerdotes y multiplicación de sus ministerios

Ante todo, bien sabido es cómo el número de los sacerdotes de hoy es insuficiente para las necesidades sin cesar crecientes de los fieles: aquellos, singularmente en los días de fiesta, han de someterse frecuentemente a un trabajo excesivo, obligados a veces a celebrar el sacrificio eucarístico muy tarde y con frecuencia a binar y aun a *ternar* ** o a tener que afrontar un penoso camino para no dejar sin la santa misa a no peque-

(17) S. Congr. Conc. Decre. Sacra Tridentina Synodus, d. d. 20 dec 1905 A. S. S. 38, 400 ss.

(18) S. Congr. de Sacra., Decr. Quam singulari, d. d. 8. aug. 1910 A. A. S. 2, 577 ss.

(19) C. I. C. can. 863; cf. can. 854, 5.

** Decir la Santa Misa tres veces (en un mismo día).

ños grupos de su grey. Enervante trabajo éste, exigido por el sagrado ministerio, que debilita ciertamente la salud de los sacerdotes; mucho más aún, porque —además de la celebración de la santa Misa y de la predicación del Evangelio— tienen que atender a confesiones, a la catequesis y a satisfacer todas las demás obligaciones de su cargo, que les exigen cada vez mayor consagración y actividad. Añádase a esto los medios que tienen que preparar y usar para rechazar los ataques, hoy tan sinuosos como ásperos, que en muchas partes se mueven así contra Dios como contra su Iglesia.

Las misiones

Pero Nuestro pensamiento y Nuestro corazón corren muy singularmente hacia quienes, abandonando su propia patria, marcharon a trabajar en regiones lejanas para responder generosamente a la invitación y al mandamiento del Divino Maestro: *Id, pues, y enseñad a todas las gentes* (20); Nos referimos a los heraldos del Evangelio que, soportando fatigas a veces muy penosas y superando múltiples dificultades de viaje, ponen todo su empeño porque la luz de la religión cristiana brille, cuanto sea posible, para todos y para que su respectiva grey, a veces compuesta en su mayor parte por neófitos, se nutra del Pan angelical que alimenta la virtud y reaviva la piedad.

Condiciones de los fieles

Casi en las mismas condiciones se encuentran también los fieles, residentes en no pocas tierras de misión o en otras regiones, que carecen de sagrado Ministro, especialmente señalado para su cura espiritual y que, por lo tanto, se ven obligados a esperar la llegada —en horas tardías— de otro sacerdote a fin de poder participar en el Sacrificio Eucarístico y recibir la santa Comunión.

El desarrollo de la industria

Además, por el múltiple desarrollo de toda clase de industrias, con frecuencia sucede que muchos obreros, ocupados en

(20) Mat. 28, 19.

las fábricas, en los transportes, en los trabajos de puertos y en otros servicios públicos, están organizados en turnos, no sólo de día, sino también de noche, y por ello pueden encontrarse, a veces, obligados a tomar alimento para fortalecerse, con lo cual se hallan impedidos de acercarse en ayunas a la Mesa Eucarística.

Las madres de familia

También sucede, con frecuencia, que las madres de familia no puedan acercarse a la misma Sagrada Eucaristía sin haber antes atendido a sus quehaceres domésticos, los cuales, de ordinario, les imponen muchas horas de trabajo.

Los escolares

Y sucede algo parecido a muchos alumnos de las escuelas que están deseosos de responder a la Divina invitación *Dejad que los niños vengan a Mí* (21), porque confían en que El que *se apacienta entre lirios* (22) guardará el candor de su alma y la pureza de sus costumbres contra las seducciones de la edad juvenil y las asechanzas del mundo; pero, a veces, les resulta muy difícil ir, antes de marchar a clase, a la Iglesia para nutrirse con el Pan de los Angeles y luego volver a casa para tomar el alimento necesario.

Las concentraciones de fieles

Conviene observar igualmente que con frecuencia, en estos tiempos, los fieles se trasladan en gran número de un lugar a otro, en las horas de la tarde, para asistir a solemnidades religiosas o a concentraciones de carácter social. Por lo tanto, si también en tales ocasiones se permitiera celebrar el Misterio Eucarístico, que es fuente viva de la gracia divina y que inflama las voluntades excitándolas a adquirir las virtudes, no hay duda de que los fieles lograrían de El la fuerza necesaria para sentir y obrar plenamente como cristianos y también para obedecer a las leyes de la legítima autoridad.

(21) Marc. 10, 14.

(22) Cant. 2, 16; 6, 2.

La debilitación de la salud

A estas consideraciones, de carácter particular, parece oportuno añadir otras de orden general, esto es, que si bien es cierto que la medicina y la higiene han hecho grandes progresos en nuestros tiempos y han contribuído mucho a disminuir la mortalidad, singularmente la infantil, sin embargo, las actuales condiciones de la vida y los daños derivados de las tremendas guerras de este siglo son tales que han debilitado no poco la constitución física y la salud de los hombres.

Disciplina mitigada a petición de los Obispos

Por estas razones, y singularmente para facilitar el incremento de la despertada piedad eucarística, numerosos Obispos de diversas naciones oficialmente han suplicado que se mitigara algún tanto la ley del ayuno; y esta Sede Apostólica ya ha concedido benévolamente peculiares facultades y dispensas a sacerdotes y a fieles. Tocante a tales concesiones, Nos place recordar el decreto *Post editum*, emanado de la Sagrada Congregación del Concilio el 7 de diciembre de 1906, en favor de los enfermos (23); y, para los sacerdotes, la Carta dirigida por la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio a los Ordinarios de lugar el 22 de mayo de 1923 (24).

En los últimos tiempos

Pero en los últimos tiempos se han hecho más frecuentes y más vivas las instancias de los Obispos, y las facultades concedidas han sido más amplias, sobre todo durante la guerra. Muestra ello claramente que hay nuevas causas, graves, continuas y bastante generales que, en múltiples circunstancias, hacen muy difícil tanto que los sacerdotes celebren como que los fieles comulgen en ayunas.

Resolución de mitigar el ayuno eucarístico

Por todo lo cual, para remediar estos inconvenientes y difi-

(23) A. S. S. 39, 603 ss.

(24) S. S. Congr. S. Off. *Litterae locorum Ordinariis datae super ieiunio eucarístico ante Missam*: A. A. S. 15, 151 ss.

cultades tan graves, así como para eliminar la diversidad en la práctica por la variedad de indultos, consideramos necesario mitigar la disciplina del ayuno eucarístico y regularla, de tal modo que todos se hallen en condiciones de obedecer a dicha ley, lo más ampliamente posible y en la medida adaptada a las particulares condiciones de tiempos, lugares y personas.

Con tales disposiciones confiamos contribuir no poco al incremento de la devoción eucarística y mover y excitar eficazmente a todos para que participen de la Mesa de los Angeles, lo cual ciertamente redundará en mayor gloria de Dios y acrecentará la santidad del Cuerpo Místico de Jesucristo.

Normas

Por lo tanto, con Nuestra Autoridad Apostólica, establecemos y decretamos cuanto sigue:

El agua no rompe el ayuno

I. La ley del ayuno eucarístico sigue vigente desde la media noche para todos aquellos que no se encuentren en las peculiares condiciones que hemos de exponer por estas Letras Apostólicas. Sin embargo, quede en lo sucesivo, como principio general y común para todos, sean sacerdotes o fieles: el agua natural no rompe el ayuno eucarístico.

Los enfermos: «ad modum potus» o medicinas

II. Los enfermos, aunque no guarden cama, pueden tomar, con el consejo prudente del confesor, alguna cosa a modo de bebida o de verdadera medicina, con exclusión de las bebidas alcohólicas. La misma concesión vale para los sacerdotes enfermos, que celebren la Santa Misa.

Los sacerdotes

III. Los sacerdotes que celebren en hora tardía o después de un pesado trabajo del sagrado ministerio, o después de largo camino, pueden tomar alguna cosa a modo de bebida, con exclusión de las alcohólicas; pero deberán abstenerse de hacerlo por lo menos durante una hora antes de celebrar la Misa.

Las abluciones, cuando se bina

IV. Los sacerdotes que binan o *ternan* podrán tomar, en la primera y en la segunda Misa, las abluciones que, sin embargo, en este caso, no se harán con vino, sino tan sólo con agua.

*Los fieles: por razón de trabajo,
de la hora o distancia*

V. Igualmente los fieles, aunque no estén enfermos, que por graves dificultades —esto es, por trabajo debilitador, por razones de hora tardía, única que les permita participar de la santa Comunión, o porque hayan tenido que hacer un largo camino— no puedan acercare plenamente en ayunas a la Mesa eucarística, pueden, con el prudente consejo del confesor, y durante el tiempo que perdure tal estado de necesidad, tomar alguna cosa a manera de bebida, con exclusión de las alcohólicas; pero deberán abstenerse de ello, por lo menos, durante una hora antes de la santa Comunión.

Misas por la tarde

VI. Cuando las circunstancias lo exijan necesariamente, concedemos a los Ordinarios de lugar que permitan la celebración de la santa Misa en las horas vespertinas —la cual, sin embargo, no podrá comenzar antes de las cuatro— en las fiestas de precepto, así en las vigentes como en las suprimidas, en los primeros viernes de mes y en aquellas solemnidades que se celebraren con gran concurso de pueblo; y, además de tales días, una vez por semana. El sacerdote observará el ayuno de tres horas en lo tocante al alimento sólido y a las bebidas alcohólicas, y el de una hora respecto a las no alcohólicas. También los fieles podrán comulgar en dichas misas, siempre que, de acuerdo con el can. 857, hayan observado el ayuno como está prescrito para el celebrante.

En las Misiones

En cuanto a las tierras de misión, habida cuenta de las peculiares condiciones de aquellos lugares, en los que sólo de tarde en tarde pueden los sacerdotes visitar las «estaciones»

alejadas, concedemos a los Ordinarios de lugar que puedan usar de tales facultades todos los días de la semana.

Evitar interpretaciones laxas

Pero los Ordinarios de lugar vigilen atentamente para impedir cualquier interpretación que amplíe las facultades concedidas y evitar todo abuso e irreverencia. Tales facultades las concedemos Nós ahora, en atención a las condiciones de las personas, de los lugares y de los tiempos; pero queremos confirmar toda la importancia, el valor y la eficacia del ayuno eucarístico para quienes reciben al Divino Redentor oculto bajo los velos de la Eucaristía. Además, siempre que el cansancio físico quede disminuído, ha de suplirlo el espíritu en lo posible, ya con la penitencia interior, ya de otros modos, según la práctica tradicional de la Iglesia que, cuando mitiga el ayuno, suele prescribir otras obras piadosas.

Suplir el ayuno con obras piadosas

Por ello, los que puedan usar estas facultades deberán elevar el cielo más ardientes sus plegarias para adorar a Dios y darle las gracias, y, sobre todo, para obtener el perdón de sus pecados e implorar nueva ayuda al cielo. Pensando que Jesucristo instituyó la Eucaristía como *recuerdo perenne de su pasión* (25), exciten sus almas a aquellos sentimientos de humildad y de penitencia cristiana que la meditación de los sufrimientos y de la muerte del Divino Redentor debe suscitar en todos. Ofrezcan también al Divino Redentor que, al inmolarse continuamente en los altares, renueva la prueba máxima de su amor, todos los propios frutos de caridad hacia el prójimo cada vez con mayor abundancia. Y así todos contribuirán, sin duda alguna, a realizar cada vez más aquella unión de que habla el Apóstol de las Gentes: *Un solo pan, un solo cuerpo somos nosotros todos, cuantos de un solo pan participamos* (26).

(25) S. Th. Opusc. 57, Offic. de Festo Corporis Christi, l. 4, Opera Omnia, Romae, 1570; 17.

(26) 1 Cor. 10, 17.

Vigencia de la nueva disciplina

Ordenamos que se tenga como firme, válido y estable todo cuanto hemos decretado con esta Constitución, no obstante cualquier disposición contraria, aun la digna de especialísima mención, quedando abolidos todos los demás privilegios y facultades, en cualquier forma concedidos por la Santa Sede, de suerte que doquier todos observen uniforme y estrictamente esta disciplina.

Las normas presentes entrarán en vigor el día de su publicación en las *Acta Apostolicae Sedis* ***.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en la fiesta de la Epifanía del Señor, 6 de enero de 1953, año décimocuarto de Nuestro Pontificado.

PIUS PP. XII

Sagrada Congregación del Santo Oficio

INSTRUCCION SOBRE LA CONSTITUCION

«CHRISTUS DOMINUS»

La Constitución Apostólica *Christus Dominus*, dada en este día por el Sumo Pontífice Pío XII f. r., concede no pocas facultades y dispensas sobre la observancia del ayuno eucarístico, pero también confirma en su máxima parte, sustancialmente, las normas del Código de derecho canónico (1), para los sacerdotes y fieles que se hallen en condiciones de observar tal ley. También a ellos, sin embargo, se extiende la mitigación concedida a todos, de que el agua natural (a la que, por lo tanto, no se haya añadido ningún otro elemento) ya no rompe el ayuno eucarístico. (Constitución n. I). Cuanto a las demás concesiones, en cambio, no pueden valerse de ellas sacerdotes y fieles, sino tan sólo cuando se encuentran en las condiciones singulares previstas en la Constitución, o cuando celebren

*** La publicación se hizo el día 16 de enero de 1953.

(1) Can. 808 y 858, § 1.

las Misas vespertinas o reciban, en ellas, la Sagrada Comunión, según lo autorizado por los Ordinarios, dentro de los límites de las nuevas facultades a ellos concedidas.

Y para que las normas tocantes a tales concesiones sean uniformemente observadas en todas partes y se evite toda interpretación que amplíe las facultades concedidas, así como para que se impida todo abuso en tal materia, esta Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, por expreso mandato de Su Santidad, establece las normas siguientes:

Para los enfermos, fieles o sacerdotes (Const. n. II)

1. Los fieles enfermos, aunque no guarden cama (*non decumbentes*) pueden tomar algo a manera de bebida, excluidas las alcohólicas, si, a causa de su enfermedad, no pueden, sin verdadera molestia, estar en ayunas hasta la santa Comunión; también pueden tomar alguna cosa a manera de medicina, ya líquida (excluidas las alcohólicas), ya sólida, con tal de que se trate de verdadera medicina, ordenada por el médico o tenida comúnmente por tal. Téngase presente que no se puede considerar verdadera medicina cualquier cosa sólida que se tome como alimento.

2. Las condiciones para poder gozar tal dispensa del ayuno —para la cual no queda señalado límite de tiempo alguno, atecedentemente a la Sagrada Comunión— han de ser consideradas prudentemente por el confesor, sin que nadie pueda gozarla sin su consejo. Podrá, pues, el confesor dar su consejo ya en el fuero interno sacramental, ya en el fuero interno extrasacramental, aun sólo de una vez para siempre, mientras perduren las mismas condiciones de la enfermedad.

3. Los sacerdotes enfermos, aunque no guarden cama (*non decumbentes*), pueden gozar sin más la dispensa, tanto si desean celebrar la Santa Misa, como si tan sólo quieren recibir la Santísima Eucaristía.

Para los sacerdotes que se encuentran en peculiares circunstancias (Const. números III y IV)

4. Los sacerdotes no enfermos que celebran *a)* o en hora tardía (esto es, después de las nueve), *b)* o después de grave trabajo del sagrado ministerio (p. e., ya desde las primeras horas de la mañana o por largo tiempo), *c)* o después de un largo camino (p. e. al menos de unos dos kilómetros que se recorran a pié, o proporcionalmente más largo, a tenor de los medios de locomoción empleados, teniendo cuenta de las dificultades del recorrido y de las condiciones de la persona) pueden tomar alguna cosa a manera de bebida, excluidas las alcohólicas.

5. Los tres casos arriba enumerados son tales que comprenden todas las circunstancias para las cuales el legislador entiende conceder dicha fa-

cultad: por lo tanto, queda excluida toda otra interpretación que tienda a ampliar la concesión.

6. Los sacerdotes que se encuentran en dichas condiciones, pueden tomar alguna cosa a manera de bebida una o más veces, pero sólo hasta una hora antes de que celebren la Santa Misa.

7. Independientemente de las demás concesiones de la Constitución, todos los sacerdotes que binan o *ternan* pueden tomar, en las dos primeras Misas, las dos abluciones prescritas por las Rúbricas del Misal, pero empleando sólo agua, según la aplicación del principio general de que el agua no rompe el ayuno.

Pero quien celebra las tres Misas, una después de otra, como en el día de Navidad o en la Conmemoración de los Difuntos, debe guardar las rúbricas tocantes a las abluciones.

8. Al sacerdote, que debe binar o ternar, si por inadvertencia hubiere tomado ablución con vino, no se le prohíbe celebrar la segunda o tercera Misa.

Para los fieles que se hallan en particulares circunstancias (Const. n. V)

9. También a los fieles que, no por enfermedad, sino *por otra grave molestia, no pueden* guardar el ayuno eucarístico, les está concedido acercarse a la Sagrada Mesa después de haber tomado alguna cosa a manera de bebida, hasta una hora antes de la Sagrada Comunión, excluidas siempre las bebidas alcohólicas.

10. Tres son las causas de *grave incomodidad*, que se pasa a enumerar, sin posible ampliación:

a) *Trabajo debilitante*, que preceda a la Sagrada Comunión.

Quedan comprendidos los casos de los obreros adscritos a las fábricas, a los transportes, a los trabajos portuarios o a otros servicios públicos, cuando se ocupan en ellos en turnos de día y de noche; los que por deber de oficio o de caridad pasan la noche en vela (enfermos, personal de hospitales, guardias de noche, etc.); las mujeres encinta y las madres de familia que, antes de poder dirigirse a la iglesia, tienen que atender largo tiempo a las ocupaciones de su hogar; etc.

b) *Hora tardía en que se recibe la Sagrada Comunión.*

Se comprenden los casos de los fieles que tan sólo en hora tardía pueden contar con sacerdote que celebre el sacrificio eucarístico; el de los niños, para los que sea demasiado molesto ir a la iglesia, recibir la Sagrada Comunión y volver luego a casa para el desayuno antes de ir a la escuela; etc.

c) *Largo camino que recorrer* para llegar a la iglesia.

Tiene que tratarse, según más arriba se explicó (núm. 4), por lo menos

de unos dos kilómetros de camino, recorridos a pie, o de un camino proporcionalmente más largo si se hace con medios de locomoción, teniendo también cuenta de las dificultades del camino y de las condiciones de la persona.

11. Las razones de grave molestia han de ser valoradas prudentemente por el confesor, en el fuero interno sacramental o extrasacramental; sin su consejo los fieles no pueden recibir la Sagrada Comunión, si no están en ayunas. Tal consejo puede darse *de una vez para siempre* mientras perdure la causa de la molestia grave.

Sobre las Misas vespertinas. (Const. n. VI)

La Constitución concede a los Ordinarios de lugar (*Ordinarii locorum*) (2) la facultad de autorizar, dentro de su jurisdicción, la celebración de misas vespertinas, cuando sea necesario por las circunstancias, no obstante lo dispuesto por el canon 821, § 1. El bien común, de hecho, requiere a veces la celebración de los sagrados misterios después del mediodía: p. e., para los obreros de ciertas industrias, en las cuales los turnos de trabajo se suceden, aun en los días festivos; para determinadas categorías de trabajadores que se hallen ocupados durante la mañana de los días festivos (p. e., los de puertos); en ocasiones de reuniones de carácter religioso o social, en las que participe una gran muchedumbre de fieles que tengan que venir de lugares alejados, etc.

12. Estas misas, sin embargo, no pueden celebrarse antes de la hora cuarta después del mediodía y sólo en ciertos días *taxativamente* establecidos:

- a) En las fiestas de precepto vigentes según el canon 1.247, § 1.
- b) En las fiestas de precepto suprimidas, según el índice publicado por la Sagrada Congregación del Concilio, el 28 de diciembre de 1919 (3).
- c) En los primeros viernes de cada mes.
- d) En otras solemnidades que se celebren con gran concurso de pueblo.
- e) En un día sólo de la semana, además de los ya enumerados, cuando lo pida el bien de determinadas clases de personas.

13. Los sacerdotes que celebren la Santa Misa en las horas vespertinas, así como también los fieles que en tales circunstancias se acercan a la Sagrada Comunión, pueden *durante la comida*, permitida hasta tres horas antes del comienzo de la Misa o de la Comunión, tomar también

(2) Can. 198.

(3) A. A. S. 12 (1920) 42-43.

con la moderación conveniente, las bebidas alcohólicas acostumbradas en la mesa (p. e., vino, cerveza, etc.), excluidos siempre los licores. En cuanto a las bebidas que puedan tomarse antes o después de dicha comida, hasta una hora antes de la Misa o de la Comunión, *quedan excluidas las alcohólicas de toda clase.*

14. Los sacerdotes no pueden celebrar la Santa Misa por la mañana y por la tarde de un mismo día, si no tienen el permiso explícito de binar o de *ternar*, según el canón 806.

E igualmente los fieles no pueden acercarse a la Sagrada Comunión por la mañana y por la tarde del mismo día, según el can. 857.

15. Los fieles, aunque no sean de aquellos para quienes se ha autorizado eventualmente la Misa vespertina, pueden libremente acercarse a la Sagrada Comunión *dentro de la misma misa o inmediatamente antes o inmediatamente después* (4), pero observando, cuanto al ayuno eucarístico, las normas arriba expuestas.

16. En los territorios donde no esté en vigor el *ius commune*, sino el *ius missionum*, los Ordinarios pueden permitir —con las mismas condiciones— Misas vespertinas todos los días de la semana.

Avisos para el cumplimiento de las normas

17. Vigilen los Ordinarios cuidadosamente para que se evite todo abuso e irreverencia hacia el Santísimo Sacramento.

18. También deben vigilar para que la nueva disciplina sea observada uniformemente por todos sus súbditos, e instrúyanles de que quedan derogadas todas las facultades y dispensas especiales, tanto territoriales como personales, concedidas hasta ahora por la Santa Sede.

19. La Constitución y la presente Instrucción deben ser interpretadas, sujetándose fielmente al texto y evitando toda otra ampliación de las concesiones ya de sí tan favorables. Cuanto a eventuales costumbres, que se diferencian de la nueva disciplina, téngase presente la fórmula derogatoria: «No obstante cualquier disposición en contrario, aun la digna de especialísima mención».

20. Los Ordinarios y los sacerdotes sepan aprovecharse de la benévola concesión de la Santa Sede para exhortar celosamente a los fieles a que asistan frecuentemente a la Santa Misa y se acerquen a la Sagrada Comunión; y promuevan con oportunas iniciativas, especialmente con la predicación, aquel bien espiritual, por cuya consecución el Padre Santo Pío XII ha promulgado la Constitución.

(4) Can. 846, § 1.

El Sumo Pontífice, al aprobar la presente Instrucción, ha dispuesto que sea promulgada mediante la publicación en *Acta Apostolicae Sedis* junto con la Constitución Apostólica *Christus Dominus*.

Palacio del Santo Oficio, 6 de enero de 1953.

† J. Card. Pizzardo, Secretario.

L. † S. —A. Ottaviani, Asesor.

(Del Núm. 18 de la COLECCION ECCLESIA.—Textos revisados con el original del A. A. S.).

Sda. Congregación de Ritos

Comunión en la Vigilia Pascual

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS:

Prot. N. F. 15[952]

Publicados en el «Acta Apostolicae Sedis» del 25 de enero del año 1952, el Decreto y las Ordenaciones adjuntas de la Sagrada Congregación de Ritos, relativos a la celebración facultativa de la Vigilia Pascual, S. E. Reverendísima, ha propuesto a la citada Congregación, la duda siguiente:

«*In Ordinationibus Decreto de facultativa celebratione instauratae Vigiliae Paschalis adnexis, ad n.º 17 dicitur: «Item qui in missa nocturna vigiliae paschalis, id est, post mediam noctem, communicaverint, nequeunt iterum accedere ad sacram mensam mane dominicae Resurrectionis».*

Quaeritur nunc, utrum haec verba ita intelligenda sint ut, si Missa incipiat media nocte juxta computationem legalem (cn. 33) quae in Hispania usualis est unaque hora antecedit solarem, et finem habeat antequam juxta eandem computationem dies sequens, incipere dicatur, fideles qui intra Missam ad sacram Synaxim accesserunt, nequeant iterum mane sequenti communicare, an e contra possint in casu denuo, mane dominicae Resurrectionis, eucharisticam dapem recipere?

El Sacra Rituum Congregatio respondendum censuit: AFFIRMATIVE ad primam partem, NEGATIVE ad secundam.

Atque ita rescripsit et declaravit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Romae, día 7 aprilis 1952.

ALFONSUS CARINCI, *Arch. Seleucien, Secretarius.*

HENRICUS DANTE, *Subst.»*

(«Boletín Oficial» del Obispado de Bilbao).

Conferencias mensuales para el Clero

Solución del caso propuesto para el mes de Enero

1.º Cum Franciscus et Gulielmus *simul* externa signa consensus dederunt, attentarunt rem de iure naturae nullam. Ideoque matrimonium Gulielmum inter et Mariam nullum fuit.

2.º Post mortem Francisci, nullum inditium convalidationis apparet. Gulielmus et Maria non convixerunt animo coniugali.

3.º Ideoque, *ex hoc capite*, matrimonium Gulielmum inter et Bertam, legitimum est.

4.º Sed cum Berta recuset ei cohabitare integrum erit Gulielmo, postquam baptismum suscepit, contrahere cum Maria vel cum qualibet alia muliere catholica.

Enviaron solución: Círculos 29, 15, 57, Alconada, 28, 12, 6 (bis), 18: Vitigudino.

Cum solutione vera: Omnes.

AVISOS SOBRE LAS CONFERENCIAS MENSUALES PARA EL CLERO

- a) Empleen todos la numeración correspondiente a su Círculo.
- b) Envíen la solución al apartado de Correos 224, y si esta dirección se les olvida, al Palacio Episcopal. No la envíen ni a la Catedral ni al Seminario.
- c) Por costumbre, no sé si inmemorial o centenaria solamente, en la Capital no se celebra conferencia en el mes de Marzo, por estar sumamen-

te ocupados los encargados de cura de almas. Por ello, este año el caso propuesto para el mes de Marzo, se tratará en Abril; el propuesto para Abril, en Mayo; y el de Mayo, queda suprimido; siguiendo en Junio con el propuesto para dicho mes.

Crónica Diocesana

Santas Misiones Parroquiales

PELAYOS

Del 14 al 21 de diciembre se tuvieron las santas misiones en Pelayos, dadas por los RR. PP. Serafín García y Amador Saez, Paúles de la Residencia de Salamanca.

Nadie recordaba que aquí hubiera habido misiones alguna vez; por esto con toda ansiedad y no poca curiosidad todos los fieles aguardaron su venida deseada.

Ningún acto decayó en entusiasmo y lo mismo ancianos que jóvenes, hombres que mujeres, siguieron afanosamente el desarrollo de la misión.

Fueron especialmente emocionantes los actos dedicados a los niños; la comunión de los hombres y el abrazo de paz y fraternidad que se dieron los unos a los otros.

Todos muy contentos, despidieron emocionados a los Padres, acompañándoles hasta buena distancia del pueblo los más y hasta la misma estación del ferrocarril un nutrido grupo de entusiastas jóvenes.

Que su recuerdo perdure y el Señor bendiga la siembra para que llegue un día en que el fruto sea de ciento por uno.

MONLERAS

Del 26 al 31 de enero se ha celebrado la santa misión en esta parroquia, a cargo de los Paúles, PP. Gabriel López y Amador Sáez.

Desde el primer momento se notó el fervor religioso de este pueblo que acudió en masa, tanto a los actos comunes para todos, celebrados por la mañana y por la noche, como a los especiales que se celebraron durante el día para niños, jóvenes de uno y otro sexo, hombres y mujeres.

El jueves, 29, la comunión y fiesta de los niños. ¡Qué candor y cuánto el entusiasmo que excitaron la renovación de las promesas del bautismo, sus versos y demás actuaciones!

El viernes se dedicó especialmente a las mujeres, y el sábado y parte del domingo a los hombres. Mucho es el fruto que esperamos se recogerá en esas confesiones pausadas y en diferentes días para unos y para otros.

Como broche de oro, el domingo por la tarde el acto eucarístico lleno de emoción, en desagravio del pasado y reafirmación de los propósitos concebidos en estos días de salvación para esta parroquia y que de veras pedimos al Señor haga muy eficaces y duraderos.

Bibliografía

La Constitución «Christus Dominus»

En esta Diócesis se ha impreso una divulgación de cuanto es de interés para los fieles, según la Constitución «Christus Dominus» y la Instrucción del Santo Oficio.

Es una hojita, tamaño misal de los fieles, tipográficamente muy bien presentada, al precio de 0,30 ptas. Los pedidos a Palacio Episcopal (Redacción de la «Hoja Dominical»).